PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO PARA LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y EL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DE AROSTEGI KALEA Y DE LA ACERA FRENTE AL AYUNTAMIENTO.
2023 PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO: BERMEO, DESTINO ECOTURÍSTICO: CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL LOCAL (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU) ACTUACIÓN 4.1: PLAN DE EMBELLECIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL CASCO VIEJO DE BERMEO, COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1, SUBMEDIDA 2.

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Número de expediente:
KON_IS_0004_2025

TABLA RESUMEN

ENTIDAD ADJUDICADORA

Entidad: Ayuntamiento de Bermeo.
NIF: P4802100J
Código NUTS: ES213.

Número de teléfono: 94 617 91 00
Fax: 94 688 23 12

Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
Dirección electrónica: antolakuntza@bermeo.eus.
Sede electrónica: http://bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto: En el marco del subeje denominado “Actuación 4.1: Plan de embellecimiento y restauración del casco viejo de Bermeo”, la ejecución de las obras de acondicionamiento de Arostegi kalea y de la acera frente al Ayuntamiento. Hitos 220 y 221, y objeto 219 (correspondiente a la convocatoria de 2023).

1.2. Necesidades a satisfacer:

En el marco de las subvenciones del Ayuntamiento de Bermeo de 2023 PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO: Bermeo, destino ecoturístico: conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural local (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

NEXT GENERATION EU), se encuentra el subeje denominado "Actuación 4.1.- Plan de embellecimiento y restauración del casco viejo de Bermeo", mediante el cual se ejecutarán las obras de acondicionamiento de Arostegi kalea y de la acera frente al Ayuntamiento.

1.3. Lotes: Este proyecto se divide en dos lotes diferentes:

1. Estudio arqueológico.
2. Ejecución de la obra.

1.4. CPV:

Lote 1: .- *71351914-3 Servicios Arqueológicos.*

Lote 2: .- *45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.*

1.5. Identificación del acto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

En el marco de las subvenciones del Ayuntamiento de Bermeo de 2023 PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO: Bermeo, destino ecoturístico: conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural local (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU), se encuentra el subeje denominado "Actuación 4.1.- Plan de embellecimiento y restauración del casco viejo de Bermeo".

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Mixto
- Contrato sujeto a una regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial: No
- Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

La alcaldesa

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la Alcaldía, que actuará en nombre del ayuntamiento.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y concordantes. .

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnico de urbanismo
Dirección electrónica: aidoiaga@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato: Departamento de Urbanismo, Obras y Medio ambiente

7. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidenta: Presidenta: Elisabet Ercilla Urizarbarrena, TAG de Secretaría (su suplente, Alaine Miruri Muruaga.)

Vocales: J. Ramon Alberdi Asteinza, secretario accidental del Ayuntamiento (su suplente, Naiara Anasagasti Meñaka).
Edurne Urrutia Uriarte, interventora municipal (su suplente Idurre Basterretxea Altonaga).
Asier Idoaga, técnico de Urbanismo (su suplente, Bixen Perez Bilbao).

Secretario:
Secretario: Eneko Ateka Arenaz, auxiliar administrativo del Departamento

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

de Secretaría (su suplente, Batirtze Ispizua Larrauri).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Lote 1: 3 meses.

- Lote 2: 3 meses.

Momento de inicio del plazo de duración/ejecución del contrato:

- Lote 1: Desde el replanteo.

- Lote 2: Desde el replanteo de la obra.

Prórrogas: No se prevé ninguna prórroga del contrato.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN	181.136,32 €
MODIFICACIONES (20 %)	36.227,26 €
PRÓRROGAS	No
TOTAL	217.363,58 €

LOTE 1

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN	5.404,01 €
MODIFICACIONES (20 %)	1.080,80 €
PRÓRROGAS	No hay
TOTAL	6.484,81 €

LOTE 2

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN	175.732,31 €
MODIFICACIONES (20 %)	35.146,46 €
PRÓRROGAS	No hay
TOTAL	210.878,77 €

Valor total estimado: 217.363,58 euros.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

	Sin IVA	IVA	IMPORTE ANUAL (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	5.404,01 €	1.134,84 €	6.538,85 €
LOTE 2	175.732,31 €	36.903,78 €	212.636,09 €
TOTAL	181.136,32 €	38.038,62 €	219.174,94 €

LOTE 1: Estudio arqueológico

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Proyecto de intervención arqueológica y gestión en los Servicios de Patrimonio Cultural de la DFB	349,09 €
Control arqueológico de la excavación de zanjas para el soterramiento de servicios	1.907,26 €
Control arqueológico intensivo de la apertura de zanjas	1.084,10 €
Informe previo y memoria final.	1.221,82 €
PRESUPUESTO DE LA EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	4.562,27 €
SEGURIDAD Y SALUD	136,87 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	704,87 €
TOTAL	5.404,01€
IVA	1.134,84 €
IMPORTE TOTAL	6.538,85 €

LOTE 2: Ejecución de la obra

CONCEPTO	IMPORTE (€)
ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES	13.761,50 €
PAVIMENTOS	73.763,97 €
ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN	17.325,74 €
OTROS	39.772,51 €
PRESUPUESTO DE LA EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	144.623,71 €
SEGURIDAD Y SALUD	1.156,99€
GESTIÓN DE RESIDUOS	1.315,01 €
CONTROL DE CALIDAD	578,49 €
TOTAL	147.674,21€
GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL	28.058,10€
IMPORTE PARCIAL	175.732,31€

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

IVA	36.903,78€
IMPORTE TOTAL	212.636,09€

Costes de personal:

1. Para el cálculo del coste del lote 1 se han utilizado los precios de mercado. Para ello, se han tomado en cuenta los estudios arqueológicos anteriores empleados para la adecuación de los suelos del casco viejo de Bermeo.

Para el cálculo del coste del lote 2, el convenio colectivo de referencia es el convenio de Bizkaia del sector de la construcción. Los costes de personal son de 103.011, 66 euros. En cuanto a la distribución de la segregación de género, hay que señalar que no existen diferencias en el convenio. Asimismo, nos encontramos ante la imposibilidad de conocer el género de las personas trabajadoras que se van a adscribir a la ejecución del contrato, si bien es cierto que cuando se han realizado este tipo de contrataciones el personal asistente ha sido 100 % masculino.

GÉNERO	CANTIDAD
MUJER	5 %
HOMBRE	95 %

Precios del mercado

El presupuesto base de licitación se ha determinado tomando como referencia los precios de mercado, mediante las consultas realizadas a las empresas cercanas que prestan este servicio, así como de los datos extraídos de la licitación anterior.

La empresa contratista mencionará en los certificados y en las facturas de la actividad financiada por Next Generation-EU indicando que se trata de la "actuación 4.1: Plan de embellecimiento y restauración del casco viejo de Bermeo". Además, en relación con las subvenciones Next Generation-EU utilizará el logo reconocido en el campo del Ecoturismo en toda la documentación emitida.

11. FINANCIACIÓN

Las partidas presupuestarias (PP) aplicables son las siguientes:

Año 2025 PP 00700 43222 6420194 224.776,92 euros

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La obra será subvencionada con los fondos europeos, al 100 %.

Este contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al efecto.
La empresa contratista tanto en los certificados como en las facturas indicará la actividad financiada por Next Generation-EU, en el marco de "Actuación 4.1.- Plan de embellecimiento y restauración del casco viejo de Bermeo". Además, en relación con las subvenciones Next Generation-EU, empleará, en toda la documentación extendida, los logos aprobados en el ámbito del Ecoturismo.

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

Se deberá cumplir lo recogido en el Real Decreto 311/2022, en cuanto al Esquema Nacional de Seguridad.

15. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se exige

16. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones tramitadas por procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

A tales efectos, también se considerará admisible la propuesta de la empresa licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente, acompañada de la documentación preceptiva para ello, siempre que la solicitud sea anterior a la fecha límite de presentación de ofertas. Esta circunstancia se acreditará mediante acuse de recibo de la solicitud efectuada por el registro correspondiente y declaración responsable de haber presentado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

17 SOLVENCIA

17.1 Solvencia económica y financiera

LOTE 1

Criterio: Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados.

Requisito mínimo: El importe del mayor volumen anual deberá ser como mínimo de uno y medio veces el valor medio anual del contrato (IVA excluido), es decir, 8.106,01 euros.

Acreditación: la declaración responsable se presentará conforme al anexo VI. La declaración responsable se cumplimentará del siguiente modo:

a) Se deberán indicar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.

c) Lo/as empresario/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y lo/as empresario/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior deberán acreditar su solvencia económica y financiera, así como presentar, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

LOTE 2

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Criterio: Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados.

Requisito mínimo: El importe del mayor volumen anual deberá ser como mínimo de uno y medio veces el valor medio anual del contrato (IVA excluido), es decir, 263.598,46 euros.

Acreditación: la declaración responsable se presentará conforme al anexo VI. La declaración responsable se cumplimentará del siguiente modo:

a) Se deberán indicar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.

c) Lo/as empresario/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y lo/as empresario/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior deberán acreditar su solvencia económica y financiera, así como presentar, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

17.2 Solvencia técnica y profesional

LOTE 1

Criterio: Contar con experiencia en los servicios o trabajos objeto del contrato.

Criterio mínimo: Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los tres últimos años, sea igual o superior al 70 % de la retribución media anual del contrato.

Comprobación: Según el anexo VII, relación de los principales servicios o trabajos objeto del contrato, correspondiente al año de mayor ejecución de los tres últimos años, con indicación del importe de dichos servicios o trabajos, fechas y personas destinatarias, público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificación expedida por éste. NO será necesario presentar los certificados de los servicios que figuran en el listado, si el destinatario es el Ayuntamiento de Bermeo.

En el caso de empresas con una antigüedad menor a cinco años, para la comprobación de la solvencia técnica, se continuará conforme a lo previsto en el artículo 88.2 de la LCSP.

LOTE 2

Criterio: Contar con experiencia en los servicios o trabajos objeto del contrato.

Criterio mínimo: Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los tres últimos años, sea igual o superior al 70 % de la retribución media anual del contrato.

Comprobación: Según el anexo VII, relación de los suministros principales objeto del contrato, correspondiente al año de mayor ejecución de los tres últimos años, con indicación del importe de dichos suministros, fechas y personas destinatarias, público o privado. Los suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificación expedida por éste. NO será necesario presentar los certificados de los suministros que figuran en el listado, si el destinatario es el Ayuntamiento de Bermeo.

En el caso de empresas nuevas con una antigüedad menor a cinco años, para la comprobación de la solvencia técnica, se tomarán en cuenta los criterios previstos entre las letras b) e i) del artículo 89.1 de la LCSP, de conformidad con el artículo 89.4.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

18 CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL REPRESENTATIVA DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

Lote 2:

Principales prestaciones	Cuantía del presupuesto	Categoría (Real Decreto 773/2015)	Grupo (Real Decreto 1098/2001)	Subgrupo (Ka)
Trabajos de acondicionamiento de Arostegi kalea y la acera frente al Ayuntamiento.	210.878,77 €	2	G	6

III. LICITACIÓN

19 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto simplificado.
- Tramitación: De urgencia.
- Modo de adjudicación: Adjudicación conforme a varios criterios.
- Tramitación previa: no

20 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el DOUE: No

21 PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La denominación del archivo único será:

- CONTRATO MIXTO PARA LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y EL

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DE AROSTEGI KALEA Y DE LA ACERA FRENTE AL AYUNTAMIENTO: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS QUE SE PUEDEN CUANTIFICAR AUTOMÁTICAMENTE (nombre del lote).

22 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Formas de presentación de las consultas: mediante escrito según modelo que figura como anexo al pliego de condiciones administrativas enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: eercilla@bermeo.eus

Plazo máximo de presentación de consultas: 10 días naturales antes del último día de presentación de las ofertas.

La respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí.

23 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Será archivo electrónico único.

ARCHIVO: Documentación general y documentación referente a los criterios que se pueden cuantificar automáticamente

Los archivos deberán firmarse digitalmente.

24 PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

ARCHIVO ÚNICO: Documentación general y documentación de criterios cuantificables mediante fórmula

Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.
Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo XVI)
Declaración responsable, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo XVII).
UTE: En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).
Oferta económica: en este archivo se deberá presentar la oferta económica y demás criterios evaluables de forma automática, siguiendo el modelo establecido en el **anexo III**.

*** Nota:** En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), un DEUC.

El último día para la presentación de propuestas será la referencia para la contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego

La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en el anexo supondrá la exclusión de la licitación. En caso de existir una sola empresa licitadora, la mesa de contratación decidirá al respecto

25 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

26.1 Criterios de evaluación automática (hasta 100 puntos).

LOTE 1

26.1.1. Oferta económica: hasta 49 puntos.

La formulación utilizada es la de la premisa principal de linealidad, entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa. Para determinar la puntuación de una oferta económica se actuará de la siguiente forma:

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

Pi = 49 x (Bi/Bm)

Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Pi = 49 x (Bi/5)

Definición de las variables:
Pi= puntuación de la empresa licitadora "i"
Bm = bajada máxima
Bi = bajada de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

Criterios para que las ofertas sean más bajas de lo habitual:
Rebaja del 20% sobre el precio de licitación del contrato, IVA no incluido.

26.1.2. Documentación relacionada con la calidad, seguridad o medioambiente (hasta 21 puntos)

En cuanto a la ejecución del servicio, es imprescindible que la misma se ejecute con la mayor calidad posible, adoptando siempre las máximas medidas de seguridad. Así pues, la vía más adecuada para su acreditación sería presentar una serie de documentos.
Asimismo, el Ayuntamiento de Bermeo pretende conseguir en todo momento el mejor servicio posible desde el punto de vista de la calidad, garantizando siempre la seguridad referenciada en el párrafo anterior, con el menor impacto ambiental posible. Por tanto, se valorará del siguiente modo:
- Documentación relativa a la calidad (ISO 9001, UNE 166002 o equivalentes): por la presentación de uno de ellos, 7 puntos.
- Documentación relativa a la seguridad (ISO 45001, ISO 27001 o equivalentes): por la presentación de uno de ellos, 7 puntos.
- Documentación relativa al medioambiente (ISO 9001, UNE 166002 o equivalentes): por la presentación de uno de ellos, 7 puntos.

Justificación: Debido a que se trata de una licitación muy técnica, se pretende buscar la máxima calidad, y, para ello, la opción más adecuada es la presentación de documentos evaluables de forma automática. Por lo demás, entendemos que la calidad, seguridad y respeto con el medioambiente son compatibles. Por tanto, además de la máxima calidad, también se valorarán los documentos relativos a la seguridad y el medioambiente.

26.1. 3.- Cualificación del equipo de trabajo (hasta 30 puntos)

El Ayuntamiento de Bermeo considera recomendable tener estudios para poder realizar un estudio arqueológico; ya que así se puede asegurar una mejor ejecución de los trabajos. Así pues, además de disponer de estudios de arqueología, se valorará también estar en posesión de las siguientes

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

titulaciones:

Por contar en el equipo de trabajo con personal que tenga los siguientes estudios:

- Grado en Geografía o equivalente: 15 puntos.
- Grado en Historia o equivalente: 15 puntos.

Justificación: Se podría decir que tener estudios de Historia y/o Geografía no sólo aporta conocimientos específicos, sino también competencias analíticas, comunicativas y contextuales. Y eso, a su vez, se puede decir que mejora el desarrollo y rendimiento del puesto de trabajo y, en definitiva, el resultado que se vaya a obtener.

Justificación global: Al tratarse de una licitación técnica, se han establecido una serie de criterios relacionados con la calidad (pliegos y cualificación del equipo de trabajo). Así todo, dado que el Ayuntamiento de Bermeo quiere tener en todo momento bajo control su situación económica, también se ha apostado por ello, más concretamente en 49 puntos.

LOTE 2
Criterios de aplicación mediante fórmula:

26.2.1. Oferta económica: 0-80 puntos.
Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

Pi = 80 x (Bi/Bm)

Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

Pi = 80x (Bi/5)

Definición de las variables:

Pi= puntuación de la empresa licitadora “i”
Bm = bajada máxima
Bi = bajada de la empresa licitadora “i”

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

Justificación: Los Tribunales de Cuentas y la OCEX, en general, dan por buena la denominada "*fórmula directa lineal/proporcional corregida*". Sin duda, se ha llegado a la conclusión de que estas fórmulas de contratación deben cumplir los siguientes requisitos: que sea una función lineal que garantice la proporcionalidad en la modificación del "*precio/baja*" frente a la "*puntuación obtenida*", que no haya umbrales de satisfacción, que no se dé puntuación por el mero hecho de presentar oferta y que no se dé mayor puntuación a la "*media*" de ofertas.

La fórmula propuesta aporta una función lineal-proporcional; no se valora la oferta por el mero hecho de presentarla, ni se prevén umbrales de satisfacción, pues son los que han sido rechazados por las citadas entidades. Se propone corregir el intervalo del 5% para lograr una mejor proporcionalidad que la "fórmula proporcional-lineal directa", sobre todo cuando las bajadas propuestas por las empresas licitadoras son pequeñas. La aplicación de la *"fórmula proporcional-lineal directa"* puede dar lugar a que la puntuación otorgada al precio sea muy alta, desvirtuando la ponderación entre los criterios técnicos y el criterio del precio. Por otro lado, puede darse el caso de que, aunque no existan diferencias significativas en los porcentajes de baja propuestos por dos empresas licitadoras, la diferencia de puntos asignados a cada uno de ellos sea notoria y desproporcionada. Con el factor de corrección propuesto, las "*diferencias entre bajas"* varían porque las "diferencias entre las puntuaciones otorgadas" varían de forma continua y controlada.

26.2.2. Reducción del plazo de ejecución (hasta 10 puntos)

En este apartado se valorará la reducción del proyecto de ejecución de la obra. Así pues, se valorará del siguiente modo:

Se valorará con 5 puntos cada semana reducida en el plazo de ejecución de la obra.

Justificación: La adecuación de este apartado se basa en la materializar adecuadamente la ejecución de la obra. Entre otros, resulta vital que la obra se ejecute en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que este contrato está financiado con fondos Next Generation-EU y que su realización en forma y plazo es vital.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

26.2.3. Buenas prácticas sobre la gestión medioambiental: (hasta 10 puntos)

Las empresas licitadoras deberán demostrar que en el cumplimiento del contrato pueden garantizar la aplicación sistemática de las buenas prácticas para la gestión medioambiental (EMAS, ISO 14001, o equivalentes). La puntuación se concederá en función de lo siguiente:

- Por la presentación EMAS, ISO 14001 o cada certificado equivalente: 5 puntos.
- No acreditar ningún procedimiento: 0 puntos.

Justificación: El Ayuntamiento de Bermeo tiene un compromiso sólido con la gestión medioambiental y, por ello, en las contrataciones se certificará que se vela por ello.

27 CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Disminución del 20 % sobre el presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

28 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **cláusula 26** de los pliegos administrativos.

29 GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio de adjudicación.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30 PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: Pago, previa entrega y tras recibirlos.
- Modo de pago: se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **cláusula 9** de los pliegos

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

de condiciones

La empresa contratista mencionará en los certificados y en las facturas de la actividad financiada por Next Generation-EU indicando que se trata de la "actuación 4.1: Además, en relación con las subvenciones Next Generation-EU utilizará el logo reconocido en toda la documentación emitida.

31 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

32 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso, como condiciones especiales de ejecución.

- La entidad beneficiaria deberá generar en España todo el empleo necesario para llevar adelante la actividad. Dicho trabajo se llevará a cabo con personal contratado y afiliado en la Seguridad Social. El cumplimiento de dicho requisito deberá justificarse mediante certificado.

- 1. LOTE

32.1.1. **Condiciones de ejecución ambiental especiales**: La empresa contratista, al inicio de la ejecución del contrato, deberá elaborar una declaración responsable, en la que se indiquen las medidas a adoptar para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Se establecerán medidas para minimizar y reutilizar el consumo de agua necesario para la ejecución de las obras.

- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan generar molestias y se realizarán las obras que las ocasionen en horarios compatibles con los horarios de descanso para las personas usuarias de la residencia, respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.

- Se minimizará la emisión de polvo a la atmósfera mediante sistemas de corte húmedos, baldeos y otros adecuados.

- Los posibles residuos generados deberán ser tratados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

32.2.2 En cuanto a las condiciones para la igualdad entre hombres y mujeres De conformidad con el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, los poderes públicos vascos aplicarán el principio general de necesidad obligatoria y transversal para incorporar criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública y, entre otras medidas, incluirán cláusulas para la igualdad entre mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, tomando en consideración especialmente la situación de las mujeres que reúnan los factores mencionados en el último apartado del artículo 3.1. Todo ello, a menos que se justifique objetivamente que el objeto del contrato no tiene ninguna relación con la igualdad de mujeres y hombres, ya que la prestación contractual no afecta a la situación de mujeres y hombres, ni se pueden incluir cláusulas de este tipo, de acuerdo con la normativa básica en materia de contratación pública.

Justificación: El artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligatoriedad de incluir una de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere dicho artículo. Entre las condiciones especiales de referencia, se encuentran las medioambientales y sociales. Visto el objeto del contrato, se considera adecuado solicitar condiciones especiales medioambientales, las cuales deberán cumplirse en la ejecución de las obras.

- 2. LOTE

32.2.1. **Condiciones de ejecución ambiental especiales**: Condiciones ambientales particulares:
La empresa contratista, al inicio de la ejecución del contrato, deberá elaborar una declaración responsable, en la que se indiquen las medidas a adoptar para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Se establecerán medidas para minimizar y reutilizar el consumo de agua necesario para la ejecución de las obras.

- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan generar molestias y se realizarán las obras que las ocasionen en horarios compatibles con los horarios de descanso para las personas usuarias de la residencia, respetando en todo caso la normativa

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

específica sobre ruido.

- Se minimizará la emisión de polvo a la atmósfera mediante sistemas de corte húmedos, baldeos y otros adecuados.

- Los posibles residuos generados deberán ser tratados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

32.2.2 En cuanto a las condiciones para la igualdad entre hombres y mujeres De conformidad con el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, los poderes públicos vascos aplicarán el principio general de necesidad obligatoria y transversal para incorporar criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública y, entre otras medidas, incluirán cláusulas para la igualdad entre mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, tomando en consideración especialmente la situación de las mujeres que reúnan los factores mencionados en el último apartado del artículo 3.1. Todo ello, a menos que se justifique objetivamente que el objeto del contrato no tiene ninguna relación con la igualdad de mujeres y hombres, ya que la prestación contractual no afecta a la situación de mujeres y hombres, ni se pueden incluir cláusulas de este tipo, de acuerdo con la normativa básica en materia de contratación pública.

Justificación: El artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligatoriedad de incluir una de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere dicho artículo. Entre las condiciones especiales de referencia, se encuentran las medioambientales y sociales. Visto el objeto del contrato, se considera adecuado solicitar condiciones especiales medioambientales, las cuales deberán cumplirse en la ejecución de las obras.

- 32.3. **Para todos los lotes, también las demás condiciones especiales sobre los fondos Next Generation:**

a) Adoptar las medidas adecuadas y más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Sin perjuicio de los sistemas de control interno con que cuente el contratista, éste se entenderá adherido al "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medioambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, cuyas recomendaciones se obliga expresamente a cumplir.

b)Asimismo, se somete a las actuaciones de control de la aplicación de los fondos destinados al proyecto por la Oficina de Control Económico, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

c)Cumplir la metodología de seguimiento de las ayudas prevista en el PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/241 sobre hitos y cumplimiento de objetivos y su normativa de desarrollo. Asimismo, se ha cumplido lo exigido en la Decisión de Implementación del Consejo (CID) sobre la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como los requisitos de etiquetado climático y digital.

d)Identificar al perceptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas) conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 e incluir en los procedimientos de licitación la obligación de aportar la siguiente información y documentación por parte de los perceptores finales de fondos:

(i)NIF del contratista y subcontratistas.
(ii)Nombre o razón social.
(iii)Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
(iv)Identificación de la titularidad real, tanto del contratista como de los subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, solicitarán el cumplimiento de la Declaración Responsable de la Titularidad Real (Anexo 0), conforme establece el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Para ello, se presentará por parte de las empresas contratistas y subcontratistas la declaración responsable.

e) Tanto los contratistas como los posibles subcontratistas suscribirán la Declaración Responsable de adhesión y conocimiento a la política antifraude, en los términos establecidos en este artículo (Anexo XIX).

f)Tanto los contratistas como los posibles subcontratistas suscribirán la Declaración Responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación (Anexo XX). Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Modelo disponible en el Anexo 1).

g)Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).(Se recoge en el Anexo XVIII).

La empresa adjudicadora deberá certificar el principio DNSH. Por el cual se publica la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo. Mediante dicha resolución se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). (Anexo XVI).

i) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo XXI).

j) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

k) Cumplimiento de las necesidades del ámbito de la publicidad y comunicación del PRTR”

l) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales.

m) Declaración Responsable de la Titularidad Real.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y estatal en materia de medio ambiente, siguiendo el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente" (do no significant harm-DNSH) de la Guía Técnica (2021/C58/01). Asimismo, en caso de la subcontratación de toda o alguna de las actividades objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplen el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente", en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852.

Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio «no causar daños significativos» (DO C 58 de 18.02.2021, p. 1), se excluyen las siguientes actuaciones: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluido su uso posterior; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE en relación con aquellas que prevean que las emisiones de gases de efecto invernadero que causarán no estarán por debajo de los parámetros de referencia; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras e instalaciones de tratamiento mecánico-biológico; iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar daños al medio ambiente, además de las actividades en las que la evaluación DNSH sea negativa.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas deberán presentar el documento acreditativo del cumplimiento del principio DNSH, mediante la evaluación favorable de su adecuación al principio DNSH o, en su caso, mediante una declaración responsable de su cumplimiento, según el ANEXO I. En todo caso, la entidad adjudicataria estará sujeta a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de "no causar daños significativos".

Además de la obligación general de respetar este principio, las empresas contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas DNSH que la medida pueda contener.

Para adecuar el diseño y el desarrollo de las actuaciones al principio DNSH, se podrá utilizar la siguiente guía orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion- verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

33 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 16** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

34 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205.

Procedimiento a seguir: Las indicadas en la **cláusula 18** de los pliegos de condiciones administrativas

35 RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

- Plazo de recepción del servicio: Un mes
- Plazo de recepción de la obra: Un mes
- Período para la garantía del contrato: Un año en obra.

36.- INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

No procede

37.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 313 de la LCSP.

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.

- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 14** de los pliegos administrativos.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12 y 13** de los pliegos administrativos.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas sobre los fondos MRR del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la **cláusula 23** de los pliegos administrativos.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Incumplimiento de los hitos y objetivos.

- Haber sido condenado/a o sancionado/a con carácter firme en vía administrativa por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No existe tratamiento de datos personales: para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria no tratará datos personales.

39 REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos

40 RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, se podrá interponer recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO PARA LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y EL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DE AROSTEGI KALEA Y DE LA ACERA FRENTE AL AYUNTAMIENTO.
2023 PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO: BERMEO, DESTINO ECOTURÍSTICO: CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL LOCAL (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU) ACTUACIÓN 4.1: PLAN DE EMBELLECIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL CASCO VIEJO DE BERMEO, COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1, SUBMEDIDA 2.

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

Este contrato se dividirá en dos lotes, en el modo señalado al principio.

Viendo el objeto del contrato, es un contrato administrativo de servicios, todo ello teniendo en cuenta los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La necesidad de la ejecución del presente contrato viene determinada en la memoria justificativa elaborada por el departamento promotor.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4**.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Estos pliegos tienen valor contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para interpretar el contrato, arreglar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Las resoluciones que adopte en esta materia son ejecutivas; de todas formas, el/la contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLES DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

La persona responsable del contrato se detalla en el **apartado 6** de la tabla resumen y la **mesa de contratación** en el **apartado 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del servicio será el recogido en el **apartado 8** de la tabla resumen.

La empresa adjudicataria se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado sin que se haya ejecutado el servicio, no siendo necesaria intimación previa por parte de la administración.

Así todo, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, al extinguirse un contrato, si no se ha formalizado el contrato nuevo que garantiza la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, a consecuencia de alguna razón inesperada ocasionada en el procedimiento de adjudicación y de interés público y a fin de no cesar el servicio, se podrá prolongar el contrato original, hasta comenzar con una nueva licitación.

Las prórrogas se deberán aprobar antes de la finalización del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

El presente contrato estará sujeto a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos establecidos en función del mismo, y se ajustará al objetivo general del mecanismo de fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establecen los Mecanismos de Resiliencia y Unión Europea.

9. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará mediante la presentación de facturas de los trabajos realizados y mediante transferencia bancaria.

Las empresas contratantes obligadas a expedir y enviar factura electrónica según la Ley 25/2013 deberán presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo, en formato estructurado y firmado con firma electrónica avanzada, en base a un certificado aceptado.

La empresa contratista mencionará en los certificados y en las facturas de la actividad financiada por Next Generation-EU indicando que se trata de la “actuación 4.1: Plan de embellecimiento y restauración del casco viejo de Bermeo”. Además, en relación con las subvenciones Next Generation-EU utilizará el logo reconocido en el campo del Ecoturismo en toda la documentación emitida

Según lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del sector Público, la empresa adjudicataria tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

La administración deberá abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a partir del siguiente de la aprobación de los documentos acreditativos de la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados y, por tanto, en caso de retraso, abonar a la empresa contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, a partir del cumplimiento de

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

dicho plazo de 30 días, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de morosidad.

Para el inicio del cómputo del plazo de devengo de intereses, la empresa contratista deberá tener cumplida la obligación de presentar la factura en el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en la forma, tiempo y modo establecidos, en el plazo de 30 días desde la entrega de las mercancías.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, la administración deberá aprobar, dentro de los 30 días siguientes a la entrega real de los bienes, los documentos que acrediten su conformidad con lo dispuesto en el contrato.

En todo caso, el incumplimiento por parte de la empresa contratista del plazo de 30 días para la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de factura electrónica, no dará lugar al devengo de intereses hasta que transcurran 30 días desde la correcta presentación de la factura, sin que la administración haya aceptado, en su caso, la aprobación y efectuado el pago correspondiente.

Las facturas se presentarán en formato electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/efaktura/web/opciones.aspx

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11. GARANTÍAS

Garantía provisional

Teniendo en cuenta las características del contrato, no se ve necesario el establecimiento de la garantía provisional para garantizar que las empresas participantes mantengan la propuesta, de acuerdo al artículo 106.1 del LCSP.

Garantía definitiva

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y en los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar la constitución de dicha garantía definitiva en el plazo señalado.

Si la empresa aspirante propuesta como adjudicataria no presentase la garantía definitiva en el plazo concedido al efecto, se formulará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente empresa aspirante en puntuación, y se le concederá el plazo para la constitución de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, y con informe que acredite la correcta ejecución del mismo, sin que medie causa de retención, se procederá a su devolución.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas. Asimismo, se deberá hacer un uso no sexista en todo tipo de idiomas e imágenes.

El contrato será ejecutado por la empresa adjudicataria, por su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento.

Cuando la Administración considere que, por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas dependientes de la misma, adquiere el compromiso para la correcta ejecución del contrato, podrá requerir la adopción de las medidas que estime necesarias.

La empresa contratista designará una única persona interlocutora con la administración, para el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para el adecuado control y seguimiento por parte de la Administración de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar cuanta documentación le sea requerida en esta materia.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios técnicos, personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, que deberá asumir durante toda la vigencia del mismo.

Así, deberá garantizar, entre otras cosas, que hay personal suficiente para la ejecución del contrato, y cubrirá las enfermedades, vacaciones, excedencias y demás licencias y permisos legalmente previstos.

En caso de huelga de trabajo que afecte al servicio objeto de contratación, la empresa adjudicataria deberá requerir del órgano de contratación, en el plazo y

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

forma que éste señale, las soluciones que garanticen los servicios mínimos que se determinen por la administración competente. En el caso de que la empresa adjudicataria no ofrezca o no ponga en práctica dichas soluciones, la dirección del contrato podrá promover los contratos que considere necesarios para el cumplimiento de los servicios mínimos aprobados. Dichos servicios los abonará la empresa adjudicataria, con lo que se le restará el importe de dichos contratos de la facturación. Sin embargo, la responsabilidad derivada de estos trabajos contratados a terceros/as recaerá en la empresa adjudicataria a todos los efectos recogidos en este pliego.

La retribución del personal empleado en la prestación del servicio objeto de la contratación será exclusivamente de cuenta de la empresa adjudicataria. Serán de su cuenta los costes sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios correspondientes. El ayuntamiento no tendrá ninguna otra responsabilidad en cuanto a las relaciones entre la parte contratista y su personal.

En todo momento se deberá demostrar que el personal forma parte de un servicio externo contratado por el ayuntamiento y para ello deberán llevar los distintivos adecuados, y en ningún caso podrán ser confundidos con personal público. En caso de considerar insuficientes los recursos, medios o medidas adoptadas, el ayuntamiento ordenará la suspensión de la ejecución del contrato, imputando los efectos de tal decisión a la empresa adjudicataria.

A la extinción del contrato, las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato no podrán consolidarse como personal del ente, organismo o entidad contratante del sector público.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La empresa adjudicataria deberá abonar los sueldos de todas las personas trabajadoras adheridas a los servicios del Ayuntamiento de Bermeo en los plazos establecidos por la ley.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el 5 % del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

 Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el 10 % del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajador que no se le ha abonado en el plazo.

 Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).

 Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas más de una vez, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de la orden de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Bermeo deberá cumplir las obligaciones del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que desarrolla el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero; es decir, del ámbito de la coordinación de las actividades empresariales. Por ello, se llevará a cabo la correspondiente coordinación con la empresa adjudicataria, solicitando la documentación correspondiente.

La empresa adjudicataria deberá mantener, en la medida de lo posible, la estabilidad del personal en dicho servicio. En caso de sustitución de personal, éste deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos y en los contratos. Estas variaciones deberán ser puestas en conocimiento del ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que subcontratase una parte del contrato. El ayuntamiento, para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, estará facultado para requerir la presentación de la documentación que estime oportuna y realizar las inspecciones oportunas.

Las condiciones impuestas son esenciales y su incumplimiento puede dar lugar a la extinción del contrato. No obstante, cuando se entienda que la acción es

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

aislada, reconducible y pueda atentar contra el interés general con su extinción, se impondrá una multa, al margen de la extinción, de entre el 1 % y el 5 % (IVA incluido) del precio de adjudicación por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrán en cuenta los siguientes: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Se excluye de estas sanciones la obligación de la empresa contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros/as como consecuencia de la ejecución del contrato.

Las sanciones o indemnizaciones que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y podrán deducirse de la garantía definitiva o de cualquier otra forma que la ley ofrezca para percibir ingresos de derechos públicos de las facturas que el ayuntamiento deba abonar a la empresa adjudicataria.

No obstante lo anterior, la empresa contratista deberá cumplir el resto de obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, en los pliegos de prescripciones técnicas o en el contrato.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- LOTE 1

32.1.1. Condiciones de ejecución ambiental especiales: La empresa contratista, al inicio de la ejecución del contrato, deberá elaborar una declaración responsable, en la que se indiquen las medidas a adoptar para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Se establecerán medidas para minimizar y reutilizar el consumo de agua necesario para la ejecución de las obras.

- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan generar molestias y se realizarán las obras que las ocasionen en horarios compatibles con los horarios de descanso para las personas usuarias de la residencia, respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.

- Se minimizará la emisión de polvo a la atmósfera mediante sistemas de corte húmedos, baldeos y otros adecuados.

- Los posibles residuos generados deberán ser tratados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

32.2.2 En cuanto a las condiciones para la igualdad entre hombres y mujeres De conformidad con el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, los poderes públicos vascos aplicarán el principio general de necesidad obligatoria y transversal para incorporar criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública y, entre otras medidas, incluirán cláusulas para la igualdad entre mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, tomando en consideración especialmente la situación de las mujeres que reúnan los factores mencionados en el último apartado del artículo 3.1. Todo ello, a menos que se justifique objetivamente que el objeto del contrato no tiene ninguna relación con la igualdad de mujeres y hombres, ya que la prestación contractual no afecta a la situación de mujeres y hombres, ni se pueden incluir cláusulas de este tipo, de acuerdo con la normativa básica en materia de contratación pública.

Justificación: El artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligatoriedad de incluir una de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere dicho artículo. Entre las condiciones especiales de referencia, se encuentran las medioambientales y sociales. Visto el objeto del contrato, se considera adecuado solicitar condiciones especiales medioambientales, las cuales deberán cumplirse en la ejecución de las obras.

- LOTE 2

32.2.1. Condiciones de ejecución ambiental especiales: Condiciones ambientales particulares:

La empresa contratista, al inicio de la ejecución del contrato, deberá elaborar una declaración responsable, en la que se indiquen las medidas a adoptar para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Se establecerán medidas para minimizar y reutilizar el consumo de agua necesario para la ejecución de las obras.

- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan generar molestias y se realizarán las obras que las ocasionen en horarios compatibles con los horarios de descanso para las personas usuarias de la residencia, respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.

- Se minimizará la emisión de polvo a la atmósfera mediante sistemas de corte húmedos, baldeos y otros adecuados.

- Los posibles residuos generados deberán ser tratados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

32.2.2 En cuanto a las condiciones para la igualdad entre hombres y mujeres De conformidad con el artículo 22.1 del Decreto Legislativo

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, los poderes públicos vascos aplicarán el principio general de necesidad obligatoria y transversal para incorporar criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública y, entre otras medidas, incluirán cláusulas para la igualdad entre mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, tomando en consideración especialmente la situación de las mujeres que reúnan los factores mencionados en el último apartado del artículo 3.1. Todo ello, a menos que se justifique objetivamente que el objeto del contrato no tiene ninguna relación con la igualdad de mujeres y hombres, ya que la prestación contractual no afecta a la situación de mujeres y hombres, ni se pueden incluir cláusulas de este tipo, de acuerdo con la normativa básica en materia de contratación pública.

Justificación: El artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligatoriedad de incluir una de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere dicho artículo. Entre las condiciones especiales de referencia, se encuentran las medioambientales y sociales. Visto el objeto del contrato, se considera adecuado solicitar condiciones especiales medioambientales, las cuales deberán cumplirse en la ejecución de las obras.
.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo.

También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo.

- 31.4. **Para todos los lotes, también las demás condiciones especiales sobre los fondos Next Generation:**

En todas las actividades que se realicen, se respetarán la normativa medioambiental nacional y la de la UE, y, de todos modos, los procedimientos de evaluación medioambiental, cuando sean de aplicación conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de impacto que puedan ser aplicables según la legislación medioambiental.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Las medidas de ejecución recogidas en el PRTR no podrán suponer un daño significativo para los seis objetivos ambientales:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adecuación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y recursos marinos.
4. Transición hacia la economía circular.
5. Prevención y control de la contaminación.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y estatal en materia de medio ambiente, siguiendo el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente" (do no significant harm-DNSH) de la Guía Técnica (2021/C58/01). Asimismo, en caso de la subcontratación de toda o alguna de las actividades objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplen el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente", en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852.

Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio «no causar daños significativos» (DO C 58 de 18.02.2021, p. 1), se excluyen las siguientes actuaciones: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluido su uso posterior; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE en relación con aquellas que prevean que las emisiones de gases de efecto invernadero que causarán no estarán por debajo de los parámetros de referencia; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras e instalaciones de tratamiento mecánico-biológico; iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar daños al medio ambiente, además de las actividades en las que la evaluación DNSH sea negativa.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas deberán presentar el documento acreditativo del cumplimiento del principio DNSH, mediante la evaluación favorable de su adecuación al principio DNSH o, en su caso, mediante una declaración responsable de su cumplimiento, según el ANEXO I. En todo caso, la entidad adjudicataria estará sujeta a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de "no causar daños significativos".

Además de la obligación general de respetar este principio, las empresas contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas DNSH que la medida pueda contener. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la inversión 1 del componente 14 del PRTR, las actuaciones que requieran rehabilitación, equipamientos e infraestructuras deberán cumplir los siguientes requisitos específicos del DNSH:

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

1. Mitigación del cambio climático.

En la rehabilitación de edificios, se tendrán en cuenta las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 sobre la eficiencia energética de los edificios, con el fin de que sean edificios sin apenas consumo energético, con el fin de reducir significativamente el consumo de energía primaria no renovable.

2. Adaptación al cambio climático.

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado…

3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua. Se ha previsto la realización de una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida, de acuerdo con la Directiva IEE, y se han identificado y reflejado todas las medidas de mitigación necesarias para el uso sostenible de los recursos hídricos en el diseño de cada proyecto.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

(I) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en las actuaciones previstas en esta inversión (excepto el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE), se preparará para su reutilización, reciclado y recuperación de otros materiales, incluidos los rellenos, mediante el uso de residuos para la sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles. y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

5. Prevención y control de la contaminación.

No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad. Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua. El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La medida no tendrá ninguna consecuencia nociva en la biodiversidad y los ecosistemas, ya que protegerá los entornos naturales, marinos y terrestres, como elemento característico de la política turística de España. Cuando las actuaciones de rehabilitación se lleven a cabo en áreas sensibles a la biodiversidad (Red Natura 2000 de espacios protegidos, espacios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en zonas próximas, se deberán cumplir los artículos 6. (3) y 12 de la Directiva sobra Hábitats y el artículo 5 de la Directiva

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

sobre Aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Para adecuar el diseño y el desarrollo de las actuaciones al principio DNSH, se podrá utilizar la siguiente guía orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion- verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

a) "Adoptar las medidas adecuadas y más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Sin perjuicio de los sistemas de control interno con que cuente el contratista, éste se entenderá adherido al "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medioambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, cuyas recomendaciones se obliga expresamente a cumplir.

(b) Asimismo, se somete a las actuaciones de control de la aplicación de los fondos destinados al proyecto por la Oficina de Control Económico, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

(c) Cumplir la metodología de seguimiento de las ayudas prevista en el PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/241 sobre hitos y cumplimiento de objetivos y su normativa de desarrollo. Asimismo, se ha cumplido lo exigido en la Decisión de Implementación del Consejo (CID) sobre la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como los requisitos de etiquetado climático y digital.

(d) Identificar al perceptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas) conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 e incluir en los procedimientos de licitación la obligación de aportar la siguiente información y documentación por parte de los perceptores finales de fondos:

(i) NIF del contratista y subcontratistas.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

(ii)Nombre o razón social.
(iii) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
(iv) Identificación de la titularidad real, tanto del contratista como de los subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, solicitarán el cumplimiento de la Declaración Responsable de la Titularidad Real (Anexo 0), conforme establece el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015.

(e) Tanto los contratistas como los posibles subcontratistas suscribirán la Declaración Responsable de adhesión y conocimiento a la política antifraude, en los términos establecidos en este artículo (Anexo XIX).

(f) Tanto los contratistas como los posibles subcontratistas suscribirán la Declaración Responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación (Anexo XX). Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Modelo disponible en el Anexo 1).

g) Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).(Se recoge en el Anexo XVIII).

(h) Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (CIDR). (Anexo XVI).

(i) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo XXI).

(j) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

(k) Cumplimiento de las necesidades del ámbito de la publicidad y comunicación del PRTR”

1.“Aplicar el plan de medidas contra el fraude y la corrupción al contrato, el cual incluye el conflicto de intereses correspondiente al contrato previamente aprobado por la entidad resolutora o ejecutiva, para garantizar y manifestar

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

que, en el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de una obra por el procedimiento abierto NEXT GENERATION correspondiente al área de actuación, se han utilizado los fondos correspondientes de acuerdo con las normas aplicables en materia de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses. Las medidas obligatorias derivadas de los planes de medidas contra el fraude, siguiendo lo indicado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

2.Aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento ala exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, se presentará por parte de las empresas contratistas y subcontratistas la declaración responsable.

3. Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato".

15. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Toda la información a la que tengan acceso en el cumplimiento del contrato, tanto la empresa contratista como las personas adscritas a la ejecución del mismo y, en su caso, las empresas subcontratistas, es confidencial y está sujeta al deber de secreto profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, deberá guardarse secreto, sin que en ningún caso deba sustituirse, ni en todo ni en parte, a ninguna persona física o jurídica que no forme parte del contrato, salvo autorización expresa previa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta cláusula, aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

16.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros/as la ejecución parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de ella sea ejecutada directamente por la empresa contratista.

Para las subcontrataciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:
a) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que pretendan subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratistas, determinado en términos de solvencia laboral o técnica.

En ese caso, si las subcontrataciones no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán ejecutarse hasta transcurridos veinte días desde la notificación y presentación de las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, salvo autorización expresa previa de la administración o situación de emergencia justificada, salvo que ésta comunique su oposición en dicho plazo.

b) En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, una vez adjudicado el contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de subcontratar, con indicación de la parte de la prestación subcontratada y de la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando debidamente la capacidad de la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus elementos técnicos y personal y experiencia.

Asimismo, junto con el escrito de comunicación a la administración del subcontrato a celebrar, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de la empresa subcontratista.

La empresa contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la modificación de dicha información durante la ejecución del contrato principal y toda la información relativa a las nuevas empresas subcontratistas.

El incumplimiento de estas condiciones, la falta de acreditación de la capacidad de la empresa subcontratista o de las circunstancias que hagan urgente la situación de emergencia o subcontratación, entre otras, son las previstas en la LCSP y, en función de su incidencia en la ejecución del contrato, tendrán alguna de las siguientes consecuencias:

a) Imponer a la empresa contratista una sanción de hasta el 50% del importe de subcontratación.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

c) La empresa contratista deberá prever mecanismos para asegurar que las subcontratistas cumplen el principio de "no generar daños significativos al medioambiente", de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852.

Las empresas subcontratistas sólo serán obligadas ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad del cumplimiento del contrato ante la administración.

La empresa contratista deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de las subcontrataciones.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o proveedores el precio acordado en los plazos y condiciones previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a una tercera siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido motivo determinante para la adjudicación del contrato y, además, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cesión no constituya una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se prevé la posibilidad de realizar pagos directos a las empresas subcontratistas.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero que altere sustancialmente las características de la empresa contratista cuando sean elementos esenciales del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 del LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez ejecutado el contrato, podrá modificarse únicamente por razones de interés público cuando así se prevea o, en casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Es decir:

A) Modificaciones previstas (artículo 204 de LCSP):
El contrato podrá modificarse durante su vigencia, siempre que esta posibilidad esté prevista en la caratula y se hayan determinado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podrá ser utilizada, así como su alcance, límites y naturaleza; condiciones en las que podrá ser utilizada por circunstancias objetivamente acreditables.

De cualquier modo, el contrato podrá modificarse hasta el 20% del precio inicial.

B) Modificaciones no previstas (artículo 205 de LCSP):
El contrato solamente podrá modificarse en los casos previstos en el artículo 205 de la LCSP y si se cumplen los requisitos y cuando la autoridad responsable obligue a tomar medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones del área de la etiqueta climática y digital y del principio DNSH. Solamente se permitirán las modificaciones que no afecten al total cumplimiento del principio DNSH.

Las modificaciones no previstas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas. En el caso de modificaciones no previstas por el órgano de contratación, las empresas contratistas estarán obligadas a modificar el 20 % del precio inicial del contrato, excluido el IVA. Dichas modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será el siguiente:

1. Informe de la persona responsable del contrato.
2. Escuchar a la empresa contratista en un plazo de 5 días válidos.
3. Informe de fiscalización económica.
4. Informe jurídico.
5. Dar traslado del acuerdo del órgano de contratación a la empresa contratista.
6. Publicar el anuncio de la modificación en el perfil del contratante.

19. RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES Y PLAZO DE GARANTÍA

A) Recepción:

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Para acreditarlo, la administración debe realizar un acto formal y positivo de recepción o conformidad (acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o ejecución del objeto del contrato, salvo que se especifique otra cosa en la carátula de este pliego.

En el caso de que se considere que el trabajo realizado no se ajusta a la prestación contratada, se facilitarán por escrito a la empresa los defectos detectados o las instrucciones necesarias para su subsanación. El plazo de subsanación de los defectos se detallará en dicho escrito.

Si la empresa contratista presentara reclamaciones a las observaciones, el órgano de contratación las resolverá.

En el caso de que la empresa no reclame por escrito las observaciones, se entenderá que está conforme con las mismas, debiendo subsanar los defectos observados.

No se podrá recibir hasta que se cumplan estas instrucciones y entonces se levantará el correspondiente acta.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación indebidamente, la administración denegará la recepción y quedará exenta de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a la recuperación del precio abonado.

No obstante, cuando los trabajos ejecutados no coincidan con la prestación contratada, por causas no imputables a la administración, el órgano de contratación podrá renunciar a la recepción de la prestación, quedando exento de la obligación de pago o, en su caso, teniendo derecho a la recuperación del precio abonado.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída de las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes desde el acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y notificarse a la empresa contratista la liquidación del contrato y, en su caso, abonarse el saldo resultante.

B) Plazo de garantía:
El plazo de garantía será, en su caso, el periodo establecido en la tabla resumen.

En este plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos aplicables a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse a partir de las fechas de las recepciones parciales.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La constatación de la existencia de defectos o fallos en los trabajos realizados durante el plazo de garantía dará derecho al órgano de contratación a requerir a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

Si la empresa contratista no subsanara los defectos en el plazo establecido por el órgano de contratación, ésta podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la administración haya formulado los reparos o denuncias a que se refieren los apartados anteriores, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por la prestación realizada.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída de las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES
Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):
- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

o Comenzar la prestación del servicio siete días más tarde de la fecha detallada, salvo en casos inevitables.
o Paralización o interrupción de la prestación de los servicios más de 24 horas, salvo en casos de necesidad inevitable.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

o Cuando sea manifiesto que los suministros se realicen de un modo defectuoso o irregular.

o Incumplimiento sistemático en los horarios y en los plazos.

o No atender a las ordenes oficiales del ayuntamiento.

o Incumplimiento de cualquier requisito o plazo establecido en estos pliegos, sin perjuicio de cualquier otro resultado previsto.

- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:

o Cuando en la impartición del servicio exista un incumplimiento no sistemático.

o No presentar los partes puntualmente, falta de información en los partes y que la información de los partes no sea verdadera.

o Repetición de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DEL CONTRATO

Entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

E) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

F) INCUMPLIMIENTO DE LOS HITOS Y OBJETIVOS

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En caso de incumplimiento de los hitos y objetivos, cuando dicho incumplimiento no constituya causa de resolución del contrato, entre el 0,5 % y el 10 % del precio del contrato (IVA excluido), en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

G) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN MATERIA DE ETIQUETA VERDE Y DIGITAL
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en materia de etiqueta verde y digital, cuando dicho incumplimiento no constituya causa de resolución del contrato, entre el 0,5 % y el 10 % del precio del contrato (IVA excluido), en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

H) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la aplicación del principio DNSH, cuando dicho incumplimiento no constituya causa de resolución del contrato, entre el 0,5 % y el 10 % del precio del contrato (IVA excluido), en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

I) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEL ÁREA DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
En caso de incumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y conservación de la documentación, cuando dicho incumplimiento no constituya causa de resolución del contrato, entre el 0,5 % y el 10 % del precio del contrato (IVA excluido), en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando concurran varias causas de resolución del contrato, y en cuanto a los efectos económicos de la extinción de dichas causas, deberá tenerse en cuenta lo que haya figurado con carácter preferente en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, por el procedimiento tramitado en la forma que reglamentariamente se establezca.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa contratista, se le decomisará la fianza y, además, deberá indemnizar a la administración por los daños y perjuicios que excedan del importe de la fianza incautada. Los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista serán acordados motivadamente por el órgano de contratación, oída la empresa contratista y teniendo en cuenta, entre otros, el retraso que suponga

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

para la inversión prevista y los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, a estos efectos, en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En caso de que la empresa contratista incumpla el principio de no causar daños significativos al medio ambiente y/o sus condiciones específicas y/o las condiciones de etiquetado climático o ambiental atribuidas a la medida en la que se encuadra la actividad, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, podrá resolver el contrato, ya que constituye una obligación fundamental del mismo, a los efectos del artículo 211.1.f). De todas formas, también podrá imponer una sanción en función de la gravedad por incumplimiento, en una cuantía que no podrá exceder del 10 % del precio del contrato.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

23. FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

A) Prevenir y detectar el fraude y la corrupción y reforzar los mecanismos de corrección

En cuanto a la prevención y detección del fraude y la corrupción y el refuerzo de los mecanismos de corrección, a este órgano de contratación se le deben aplicar obligatoriamente las medidas específicas recogidas en el plan contra el fraude del órgano de contratación.

La participación en la licitación a que se refiere este Pliego supone que las empresas licitadoras y posterior adjudicatarias aceptan la obligación de cumplimiento de las medidas recogidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación en lo que respecta a la normativa española y europea, a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a las decisiones adoptadas en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

Deben aplicarse las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte de las empresas licitadoras de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad en la fase de licitación, y comunicarán inmediatamente al órgano de contratación los posibles conflictos de intereses, evidentes o reales, de los que tengan conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. Asimismo, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público para el cumplimiento lo más rápido posible de la legislación vigente.

La ejecución de este expediente de contratación estará sometida a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Para ello, se concederá a dichos órganos la oportunidad de recibir toda la información solicitada sobre el contrato.

B) Normas relativas a la conservación de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

Las empresas contratistas y subcontratistas tendrán un registro y conservarán durante cinco años los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación relativa a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, desde el pago del saldo o, en su defecto, desde el pago de la operación. Dicho plazo será de 3 años, en caso de que la financiación sea de 60.000,00 euros o menor.

Los registros y documentos relativos a la tramitación de reclamaciones en relación a auditorías de cuentas, recursos, litigios, compromisos jurídicos o investigaciones de OLAF se conservarán hasta la finalización de dichas auditorías, recursos, litigios, tramitaciones de reclamaciones o investigaciones. En el caso de registro y documentos relativos a investigaciones de OLAF, se aplicará la obligación de conservar los registros y documentos tras notificar dichas investigaciones a la empresa contratista o subcontratista.

Los registros y documentos serán conservados, tanto los originales como las copias compulsadas de los originales y los soportes de datos aprobados normalmente, entre otros las versiones electrónicas de los documentos originales o documentos que solamente se encuentren en versión electrónica. Cuando se disponga de versiones electrónicas, no se requerirán las originales, en tanto y cuanto dichos documentos cumplan las condiciones legales aplicables para poder considerarse equivalentes a los originales y fiables para la auditoría.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

C) Obligaciones en materia de comunicaciones, encabezamientos y logos, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

En todas las actuaciones que se lleven a cabo para la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las empresa contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma adecuada y destacada el símbolo de la UE, para lo cual deberán presentar la correspondiente declaración de financiación en la que se recoja lo siguiente: “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE”, junto con el logo PRTR. Cuando el símbolo de la Unión Europea aparezca asociado a otro logotipo (Ayuntamiento de Bermeo, PRTR), deberá mostrarse, al menos, de forma tan visible como el resto de los logotipos.

El símbolo debe estar separado y no se puede modificar añadiendo otras marcas o textos. Además del símbolo, no se podrán utilizar otras identidades visuales ni logotipos para resaltar la ayuda de la UE. Estas medidas de información y comunicación sobre las actuaciones realizadas se recogerán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios en prensa, certificaciones, etc. Todos los carteles y placas informativas deberán colocarse en lugar visible y accesible al público.

Asimismo, para ejecutar todos los programas del PRTR es obligatorio el uso del "Manual de marca del PRTR". Lo cual significa que todos los documentos, presentaciones y demás que se generen deben incluir los elementos identificativos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las condiciones específicas que establece dicho manual, especialmente en lo que se refiere al logotipo de la "R", junto con el escudo identificativo del Gobierno de España.

El “MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES Y BENEFICIARIOS/AS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” puede servir de referencia para ello: 23112023 MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA LOS GESTORES DEL PLAN.pdf (hacienda.gob.es)

Se deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de comunicación, publicidad y difusión:
a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con la normativa europea y estatal de aplicación y, en particular, con las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollen inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones en papel y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios y anuncios en prensa, certificaciones, etc.) se incluirán los siguientes logos:

1. Símbolo de la Unión Europea.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

2. Junto con el símbolo de la Unión Europea, también se recogerá el texto «Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».
3. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014. Este Reglamento establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en referencia a las modalidades específicas de transferencia y gestión de las aportaciones del programa, la presentación de la información relativa a los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema de registro y almacenamiento de datos. También se podrá consultar la siguiente página web: Oficina de Publicaciones — Libro de estilo interinstitucional — Anexo A1 — Guía gráfica del emblema europeo (europa.eu), y descargar ejemplos del símbolo aquí: La bandera de la UE | Unión Europea. (europa.eu).

b) En toda referencia que se haga a las inversiones aprobadas en cualquier medio de comunicación, se deberá indicar que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo (los logotipos oficiales están disponibles en el siguiente link: Logotipos de los diferentes departamentos ministeriales – CAU SG DE FONDOS EUROPEOS (zendesk.com)), así como por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco. 11

c) Toda referencia que se haga en cualquier medio a las inversiones aprobadas deberá utilizar como medio de comunicación el logo del Plan de Recuperación. Está alcanzable en el siguiente link: http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

d) En todas las convocatorias, licitaciones, convenios y demás instrumentos jurídicos (análisis, informes, encuestas...) presentados por las empresas contratistas/subcontratistas que se desarrollen en este ámbito, se deberá incluir la siguiente referencia tanto en el encabezamiento como en el desarrollo: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

2.- Todos los carteles informativos y placas deberán estar colocados en lugar visible para el público, y el texto deberá estar redactado en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

D) Obligaciones en materia de medioambiente, principio DNSH

La empresa contratista garantizará que no causa ningún perjuicio al medio ambiente (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Dichas obligaciones son obligaciones fundamentales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Además, las actividades que se ejecuten respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (do no significant harm - principio DNSH), en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo dispuesto en su normativa de desarrollo, especialmente el Reglamento 2020/852 (UE), relativo al establecimiento de un ámbito de facilitación de inversiones sostenibles, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01), relativa a la aplicación de dicho principio, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y en su documento adjunto.

En todas las actividades que se realicen, se respetarán la normativa medioambiental nacional y la de la UE, y, de todos modos, los procedimientos de evaluación medioambiental, cuando sean de aplicación conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de impacto que puedan ser aplicables según la legislación medioambiental.

Las medidas de ejecución recogidas en el PRTR no podrán suponer un daño significativo para los seis objetivos ambientales:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adecuación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y recursos marinos.
4. Transición hacia la economía circular.
5. Prevención y control de la contaminación.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y estatal en materia de medio ambiente, siguiendo el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente" (do no significant harm-DNSH) de la Guía Técnica (2021/C58/01). Asimismo, en caso de la subcontratación de toda o alguna de las actividades objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplen el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente", en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852.

Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio «no causar daños significativos» (DO C 58 de 18.02.2021, p. 1), se excluyen las siguientes actuaciones: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluido su uso posterior; ii) las

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE en relación con aquellas que prevean que las emisiones de gases de efecto invernadero que causarán no estarán por debajo de los parámetros de referencia; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras e instalaciones de tratamiento mecánico-biológico; iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar daños al medio ambiente, además de las actividades en las que la evaluación DNSH sea negativa.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas deberán presentar el documento acreditativo del cumplimiento del principio DNSH, mediante la evaluación favorable de su adecuación al principio DNSH o, en su caso, mediante una declaración responsable de su cumplimiento, según el ANEXO XVIII. . En todo caso, la entidad adjudicataria estará sujeta a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de "no causar daños significativos".

Además de la obligación general de respetar este principio, las empresas contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas DNSH que la medida pueda contener. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la inversión 1 del componente 14 del PRTR, las actuaciones que requieran rehabilitación, equipamientos e infraestructuras deberán cumplir los siguientes requisitos específicos del DNSH:

1. **Mitigación del cambio climático.**

En la rehabilitación de edificios, se tendrán en cuenta las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 sobre la eficiencia energética de los edificios, con el fin de que sean edificios sin apenas consumo energético, con el fin de reducir significativamente el consumo de energía primaria no renovable.

2. **Adecuación al cambio climático.**

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado…

3. **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y recursos marinos.**

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua. Se ha previsto la realización de una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida, de acuerdo con la Directiva IEE, y se han identificado y reflejado todas las medidas de mitigación necesarias para el uso sostenible de los recursos hídricos en el diseño de cada proyecto.

4. Transición hacia una economía circular, incluyendo la prevención y el reciclaje de residuos.

(I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

5. Prevención y control de la contaminación.

No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad. Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua. El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

6. **Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas.**

La medida no tendrá ninguna consecuencia nociva en la biodiversidad y los ecosistemas, ya que protegerá los entornos naturales, marinos y terrestres, como elemento característico de la política turística de España. Cuando las actuaciones de rehabilitación se lleven a cabo en áreas sensibles a la biodiversidad (Red Natura 2000 de espacios protegidos, espacios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en zonas próximas, se deberán cumplir los artículos 6. (3) y 12 de la Directiva sobra Hábitats y el artículo 5 de la Directiva sobre Aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Para adecuar el diseño y el desarrollo de las actuaciones al principio DNSH, se podrá utilizar la siguiente guía orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion- verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

24. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se realizará por el procedimiento abierto simplificado, siguiendo un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro resumen y con el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, será procedimiento urgente, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Los criterios y fórmulas de adjudicación del contrato serán los especificados en el apartado 26 de la tabla resumen.

25.- REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones por procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

No obstante, quedarán excluidas del procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas incursas en la prohibición de contratar establecida por la legislación básica del Estado, por incumplimiento del plan de igualdad, entre otros, o los delitos o sanciones firmes cometidos por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica y técnica o profesional y no se hallen incursas en prohibición alguna de contratar, por los motivos señalados en el artículo 71 de la LCSP.

26.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

***Revisión de la documentación*:** el expediente de esta contratación y la documentación técnica que le acompaña podrán consultarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo, en la siguiente http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

PLAZO: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y artículo 50.1.a del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la recuperación, transformación y ejecución del Plan de Resiliencia].

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

Las empresas licitadoras deberán presentar un único archivo.

En el archivo se redactará el siguiente texto: “CONTRATO MIXTO PARA LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y EL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DE

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

AROSTEGI KALEA Y DE LA ACERA FRENTE AL AYUNTAMIENTO" DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS QUE SE PUEDEN CUANTIFICAR AUTOMÁTICAMENTE (nombre del lote).

En el archivo se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.

b) Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo XVI).

c) Declaración responsable, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Anexo XVII.

d) Si corresponde, el modelo de declaración de UTE.

Deberán presentarse propuesta económica y el resto de los criterios que se pueden evaluar de forma automática, firmada por la empresa licitadora o por la persona que la presenta, redactada de acuerdo al modelo recogido como anexo III de los pliegos de condiciones..

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar **firmada digitalmente**.

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.

2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.

4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.

5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.

6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa licitante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente o ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

27.- APERTURA DE PROPUESTAS, ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, como en la propuesta no se recoge ningún criterio de adjudicación a cuantificar según un juicio de valor, la mesa de contratación procedera a la apertura de los archivos únicos en acto público, mediante recursos telemáticos, vía streaming, teniendo en cuenta los recursos tecnológicos del mercado, a fin de conceder la mayor publicidad del acto en tiempo real, y leerá las propuestas. Tras finalizar el acto público, en la misma sesión, la mesa calificará la declaración presentada por las empresas licitadoras. Si se observaran defectos materiales en la documentación general, lo comunicará a las personas interesadas y concederá un plazo máximo de tres días naturales para que la empresa licitadora proceda a su subsanación (artículo 141.2 LCSP).

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, la persona titular del órgano de contratación recabará e integrará en el instrumento MINERVA de la AEAT la siguiente información:

1. Código de referencia de la operación en CoFFEE (CRO).
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y en consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.
- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá de dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero. Dicha orden es relativa al análisis sistemático del peligro del conflicto de intereses de los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles, desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

El mismo día, pero en un acto no público, la mesa de contratación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Evaluación y clasificación de las propuestas.
2. Propuesta de adjudicación a favor de las empresas licitadoras con mejor puntuación.
3. Acreditación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la constitución de la empresa, de la capacidad del firmante de la proposición para formular la oferta, de su solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, de la clasificación correspondiente y de no estar incurso en prohibición alguna de contratar.
4. Requerir a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva mediante comunicación electrónica, así como la documentación acreditativa de la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y de los medios que utilizaría o adheriría para la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde la remisión de la notificación.

En el caso de que el empresario o la empresaria esté inscrito o inscrita en ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación que sean accesibles gratuitamente a dichos órganos, no estará obligado u obligada a presentar en dichos lugares los documentos justificativos de los datos inscritos u otra prueba documental, debiendo presentarse únicamente una declaración responsable de que no se han modificado las circunstancias indicadas en el mismo (anexo XI).

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores del País Vasco eximirá a las empresas licitadoras inscritas de presentar la documentación relativa a los requisitos de capacidad del empresario o de la empresaria, en los términos que en el mismo se indiquen y salvo prueba en contrario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones implica la autorización al órgano de contratación para consultar datos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cualquier otra documentación no inscrita en el Registro de licitadores que sea exigible conforme a lo establecido en este pliego deberá presentarse en el plazo de 5 días hábiles. Por tanto, si algún dato o documento no estuviera inscrito en los registros, el órgano de contratación deberá requerir a la/al empresaria/o o empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa, así como a todas las empresas integrantes de la UTE propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la remisión de la notificación, en su caso, presenten la siguiente documentación:

1.- Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

- Obligaciones tributarias:
A) Original o copia compulsada de haberse dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que realice actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que realice a la fecha de presentación de la propuesta relativa al ejercicio correspondiente o al último recibo, complementado con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto. Las Haciendas Forales o, en su caso, la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán aportar la resolución expresa por la que se conceda la exención cuando concurra alguna de las exenciones previstas en las letras d), e) y g) del artículo 5.1 del Decreto Foral Regulador 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Actividades Económicas. Las uniones temporales de empresas, una vez formalizada su constitución, deberán acreditar su alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas.
B) Certificación positiva expedida por las Haciendas Forales o, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Obligaciones frente a la Seguridad Social:
Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Los colegiados exentos de la obligación de darse de alta en el régimen especial de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que hayan optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, deberán presentar certificación de la Mutualidad correspondiente acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de este certificado no exime a la persona interesada de la justificación del resto de las obligaciones que se señalan en este pliego, siempre que tenga personas trabajadoras a su cargo, o deberá justificar esta circunstancia mediante declaración responsable.

2.- Solvencia técnica o profesional y solvencia económica y financiera, debidamente acreditada mediante los documentos y medios requeridos (Anexos VI y VII).

Si no se cumple debidamente el requerimiento dentro del plazo, se entenderá que la empresa licitadora retira la oferta. En ese caso, se requerirá la misma documentación a la siguiente empresa licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

En cualquier caso, antes de tramitar el requerimiento deberá comprobarse si las ofertas admitidas están incluidas en valores anormales o bajos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del **apartado 26** de la tabla resumen.
Las ofertas con valores anormales o desproporcionados se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Se concederá un plazo de 5 días hábiles para que las empresas licitadoras justifiquen su oferta. Transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones y propondrá motivadamente su aceptación o rechazo.

En caso de empate entre las propuestas beneficiosas (igualdad de puntuación con dos decimales), para tener preferencia en la adjudicación, se aplicarán los criterios enumerados en el artículo 147.2 de la LCSP correspondientes al momento en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Las empresas licitadoras presentarán la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. Para ello, la mesa de contratación solicitará la documentación necesaria a las empresas licitadoras, concediéndoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su presentación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos citados, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

28. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

Una vez realizada la adjudicación, el contrato se formalizará en un documento administrativo que se ajuste exactamente a las condiciones de la licitación y que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que modifiquen las condiciones de la adjudicación.

El contrato deberá formalizarse en el plazo de 5 días hábiles, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

No podrá comenzar a ejecutarse el contrato antes de su formalización, salvo que la tramitación del expediente sea urgente.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicará en el perfil del contratante en el plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III del LCSP.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no sea posible la formalización del contrato en los plazos legalmente establecidos, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Solicitar como penalización el importe del 3 % del presupuesto inicial (IVA excluido). Este dinero se abonará, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
- Adjudicación del contrato a la siguiente empresa licitadora, por orden de clasificación de las ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada.

Cuando las causas de la no formalización del contrato se imputen a la administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que el retraso pueda ocasionarle.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya obtenido la siguiente mayor puntuación, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo.

En caso de disconformidad o renuncia, se realizarán las mismas actuaciones con las siguientes empresas licitadoras en función de la puntuación obtenida en el procedimiento.

29.- SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el siguiente documento:

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €.	12.000.000 €

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

30. RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Si el órgano de contratación decide no adjudicar el contrato o no celebrar el contrato para el que se convoca, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras e informará de ello a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se adoptará por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores serán compensados por los gastos realizados en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o, en su defecto, por los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, por los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adjudicarse o suscribirse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del objeto mientras subsistan las causas motivadoras de la decisión.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

31.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la LCSP, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la legislación básica estatal en materia de contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone al ordenamiento jurídico español mediante las Directivas de la Ley del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de 26 de febrero de 2014).

Además de lo anterior, el presente contrato se regirá por lo siguiente: Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de 31 de septiembre; y Orden de 31 de septiembre de 2021.

En ese sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

Asimismo, se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- *Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Reactivación y Resiliencia.*

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

• Orden .HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establecen el procedimiento y el formato de la información a suministrar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, para realizar el seguimiento presupuestario y contable del grado de cumplimiento de los hitos y objetivos de los aspectos que componen el Plan de Reactivación, Transformación y Resiliencia.

• Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Reactivación, Transformación y Resiliencia".

• Todas las demás disposiciones que regulen la contratación a nivel de la Unión Europea, del Estado o de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en caso de que sean de aplicación.

Resolución de la convocatoria: Resolución, de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de 9 de mayo de 2023, de la Conferencia Sectorial de Turismo. Mediante dicha resolución se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, si existiese cualquier diferencia entre el texto de euskera y el de castellano, prevalecerá lo redactado en euskera.

31.- RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 39** de la tabla resumen.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E9001465D400B0K2E4B8X7R2

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 27/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2025 07:39:44

EXPEDIENTE :: 2025KON_IS_0004
Datea: 22/05/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia